

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE SALUD
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA

REGISTRO SANITARIO DE PLAGUICIDAS No.
 RSCO-URB-MEZC-1161N-X0002-064-26.93

008955, 008956

El presente registro con fundamento en lo establecido por los artículos: 4º párrafo cuarto, 3, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 15, 16 fracciones IV y X, 17, 17A de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracciones XXII, XXVIII, 4 fracción III, 13 apartado A fracción IX y X, 17 bis fracción IV y XIII, 194 fracción III, 195, 197, 198 fracción II, 204, 278, 279, 281, 368, 369, 371, 376, 376 bis, 378, 380 y 393 de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracciones I incisos g y h, V, VII, XIII, XI, 4 fracción II inciso c, 10 fracciones VIII, IX y X, 11 fracciones VI y XI, y 14 fracciones I y XIV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Artículos 1, 2, 3, 9, 23 Bis 1, Bis 2, Bis 3 y Bis 4 del Capítulo III referente al Procedimiento para la Prórroga de Registros Sanitarios y demás relativos al Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, en su última publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de febrero de 2014; Décimo Segundo del Acuerdo por el que se delegan las Facultades que se señalan en los órganos administrativos que en el mismo indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado el 07 de abril de 2010 y el 23 de marzo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y tomando en consideración la resolución final emitida en relación a la documentación recibida con No. de solicitud: 203300631A3142 y la respuesta a la prevención única de información número: ***** se PRORROGA el registro del producto que a continuación se describe:

Titular del Registro: FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: AVENIDA VALLARTA NO. 6503, LOCAL A1-6
 CIUDAD GRANJA
 45010, ZAPOPAN, JALISCO

Domicilio Fiscal: FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
 AVENIDA VALLARTA NO. 6503, LOCAL A1-6
 CIUDAD GRANJA
 45010, ZAPOPAN, JALISCO

RFC: FAM 810519GZ3 **No de licencia o aviso de funcionamiento:** AF-15-17-ABR-19

CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO

Nombre Comercial: ALSTAR DUAL 300 SC

Nombre Común del ingrediente activo:
 BIFENTRINA+IMIDACLOPRID

Función: INSECTICIDA

Uso: URBANO

Presentación: SUSPENSION CONCENTRADA

Categoría Toxicológica: 4 PRECAUCION

Fecha de caducidad del producto
Fabricante del ingrediente Activo:

Formulador:

Maquilador:

Proveedor:

Fecha de expedición
 02/08/2021

Fecha de vencimiento:
 02/08/2026

SUBDIRECCION EJECUTIVA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES

Q.A. GABRIELA MORENO GARCIA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN, EN LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE ABRIL DE 2010.

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras ó enmenduras

33000RAE207 /33000REL301 /CF-gKE

COF 008955



203300631A0142

008955, 008956

Composición Porcentual:

Ingredientes(s) Activo(s):

CONTENIDO	RANGOS DE VARIACIÓN AUTORIZADOS			Equivalente de Ingrediente Activo
	% en Peso/ % en volumen			
MINIMO	NOMINAL	MAXIMO		
BIFENTRINA 2-metil-3-fenilbencil (1RS)-cis-3-(2-cloro-3,3,3-trifluoroprop-1-enil)-2,2-dimetil ciclopropano carboxilato	4.26	4.49	4.71	50 G/L
IMIDACLOPRID (E)-1-(6-cloro-3-piridimetil)-N-nitroimidazolidin-2-ilidenamina	21.31	22.44	23.56	250 G/L

Ingrediente(s) Inertes(s)

AGENTE DE VISCOSIDAD, ESPESANTE ANTIESPUMANTE, SURFACTANTES, DILUYENTE*****

73.07%

Uso Autorizado:

SE AUTORIZA SU USO PARA EL CONTROL DE LAS SIGUIENTES PLAGAS ÁCARO TEBOL, ALACRANES (ESCORPIONES), ARAÑAS, AVISPAS AMARILLAS, CATARINAS, CHINCHES, CHINCHES DE ÁRBOL, CIEMPIÉS, MILPIÉS, COCHINILLAS, CUCARACHAS, ESCARABAJOS TEXTILES, ESCARABAJOS DE LAS PIELS, ESCARABAJO NEGRO, GARRAPATAS, GRILLOS, HORMIGA CARPINTERA, HORMIGAS, JEJENES (CHAQUISTES), MOSCAS, MOSQUITOS, PALOMILLA BANDEADA, PESCADITO DE PLATA, POLILLA DE LA ROPA, PULGAS, PULGONES Y TIJERILLAS EN LUGARES COMO: INTERIORES Y EXTERIORES DE INMUEBLES DE CASAS, PATIOS OFICINAS, HOTELES, RESTAURANTES, CAFETERÍAS, MERCADOS, HOSPITALES, LABORATORIOS, CENTRO DE SALUD, TRANSPORTES, CINES, TEATROS, ESCUELAS, SUPERMERCADOS, PANADERÍAS, INDUSTRIA, INDUSTRIA ALIMENTARIA, INDUSTRIA FARMACÉUTICA, BODEGAS Y ALMACENES*****

Fabricante:

Formulador:

Maquilador:

Proveedor:

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

1.- FECHA DE EMISIÓN: 06/06/2022*****

2.- ANTECEDENTE: 203300CI090009 *****

3.- EL REGISTRO SANITARIO SE EMITE ATENDIENDO A SU SOLICITUD MEDIANTE EL VOLANTE OCF21000198, CONFIGURANDOSE LA AFIRMATIVA FICTA, MANTENIENDOSE LAS CONDICIONES AUTORIZADAS EN EL REGISTRO 203300CI090009.

- 1. SE ADJUNTA AL PRESENTE REGISTRO, LA ETIQUETA DEL PRODUCTO, OBSERVANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA SECRETARÍA Y DE LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE APLICABLE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.
- 2. SE PODRÁ SOLICITAR RENOVACIÓN DE REGISTRO DEL PRODUCTO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
- 3. ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE VIOLA ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN CASO CORRESPONDAN.
- 4. ESTE REGISTRO SANITARIO ES UN CERTIFICADO DEL GOBIERNO MEXICANO DE EFICACIA Y SEGURIDAD. EL REQUISITO NECESARIO PERO NO SUFICIENTE PARA SU COMERCIALIZACIÓN. SE EXPIDE SIN INTERFERIR CON DISPOSICIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS.
- 5. JURISDICCIÓN DELEGADA A LA: SU IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN AL PÚBLICO, SEGÚN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EN QUE HA SIDO APROBADO.

33000RAE207 / 33000HRE1001 / CF-gKE

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o enmendaduras

COF 008956